

PARTIDO ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA

ESTATUTO

ARTÍCULO PRIMERO

Sobre el nombre

Constitúyase el Partido el cual se conoce con el nombre "ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA", el actual se identificará con las siglas "OSA".

ARTÍCULO SEGUNDO

Sobre la divisa

La divisa que identifica esta organización política partidaria cantonal es: una bandera con los colores Blanco y Azul, distribuidos en forma horizontal de arriba hacia abajo en el orden descrito, siendo el largo de la bandera el doble del ancho. Así mismo contará con una imagen que está integrada por las siguientes partes: El nombre del Partido en la parte superior, una representación del mar con una cola de ballena y cinco estrellas que representarán a los cinco distritos del cantón elementos que estarán encerrados por un círculo todos esto en color azul.

ARTÍCULO TERCERO

Principios doctrinales

El Partido Organización Social Activa (OSA) es una organización político ideológica la cual se basa en valores fundamentales del respeto, la

igualdad, la equidad, el compromiso, la transparencia y la responsabilidad. Todo esto debe ir de acorde a lograr que el hombre y la mujer del cantón se identifiquen con la parte humana de cada ser y luche por lograr con su trabajo el mejoramiento continuo de la unidad más importante que es la familia, para que tengamos personas capaces de enfrentar los grande retos que se nos presentan y lograr que nuestro cantón sea cada día más próspero en donde reine la justicia social y económica y un desarrollo sostenible.

Este partido se compromete a respetar y defender La Constitución y las leyes de la República, sin nunca subordinarse a disposiciones que no sean las que rigen los destinos de los pobladores de nuestro cantón y país. Además se compromete a que toda propuesta de desarrollo en el Cantón tiene que llevarse a cabo dentro de los estrictos controles que las leyes establecen y en un marco de armonía de que genere beneficios claros y sostenibles, social y ambientalmente para el bien común y de todos los pobladores.

Seremos respetuosos de:

UNO: Los principios democráticos en el interno del partido, así como de las decisiones del pueblo en los procesos electorales a nivel cantonal, del derecho de poder elegir y ser elegido.

DOS: Respetar el bien común que ha decidido cada individuo como forma de desarrollarse en su plenitud de derecho, de acuerdo a sus postulados económicos, políticos, sociales, culturales y espirituales.

TRES: De los acuerdos y consensos que las mayorías hayan decidido, comprometiéndonos a impulsar y trabajar por esas decisiones con el fin de que logremos un fortalecimiento en los campos económico, político y social que se enmarcan en la institucionalidad vigente, respetando la legalidad basados en la justicia, la solidaridad y el orden, todo con el fin de lograr las mejores opciones de desarrollo en beneficio de todos los pobladores del Cantón de Osa.

CUATRO: De los derechos elementales de los pobladores del cantón, rechazando cualquier tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión, edad, nacionalidad, económicas, sociales, políticas o de cualquier otra índole.

CINCO: Permitir la participación de hombres y mujeres tanto en lo interno del partido como en los procesos electorales cantonales, por lo cual cumpliremos que en los puestos elegibles en la estructura del partido como de elección popular, sean ocupados por un mínimo del cuarenta por ciento de mujeres.

ARTÍCULO CUARTO

Sobre los Objetivos

Son objetivos del Partido:

- a) El rescate de los valores y las buenas tradiciones y costumbres del Cantón;

- b) Fomentar los valores cívicos haciendo énfasis en el respeto a los símbolos nacionales y del cantón; educar en el amor y respeto a la Constitución y las leyes de la República; fomentar planes cooperativos entre nuestro gobierno local y las municipalidades de los distintos cantones colindantes con el nuestro para impulsar el desarrollo de sus pueblos y la interacción de sus habitantes en su quehacer;
- c) Fomentar la laboriosidad, el respeto al prójimo, la solidaridad humana y la superación individual y colectiva;
- d) Impulsar el crecimiento de la productividad cantonal para captar mayores y más sanos recursos de los que se destinará en buen porcentaje a los distintos campos del quehacer humano para incrementar con ello el desarrollo material e intelectual de nuestro pueblo;
- e) Luchar por la defensa de nuestros recursos naturales buscando intercambio de tecnología con naciones más avanzadas para maximizar los renovables y dar protección especial a los no renovables;
- f) Fortalecer y ampliar la legislación ambiental y comentar planes cooperativos con las instituciones que tienen a cargo velar por el equilibrio en ese campo;
- g) Promover el desarrollo económico cantonal impulsando la creación y atrayendo empresas generadoras de empleo;
- h) Impulsar un modelo económico sostenible;
- i) Brindar apoyo al fomento de la tecnología, para revolucionar con ella la industria, el comercio y las demás actividades que generan beneficio tanto material como intelectual a la sociedad;
- j) Encontrar los puntos en común para fomentar las alianzas necesarias con los diferentes gobiernos locales y municipalidades en todo el país, que nos permita en forma

conjunta encontrar soluciones a diferentes problemáticas con que se cuente.

- k) Velar por la seguridad ciudadana y la protección de sus bienes que nos permita definir estrategias y tomar decisiones en estos tópicos.

ARTÍCULO QUINTO

Sobre las Asambleas

El Partido Organización Social Activa celebrará las asambleas que estipula el Código Electoral con apego estricto a sus postulados, a saber: Asambleas de Distrito y Asamblea Cantonal, las cuales arrojarán los principales órganos de enlace entre el Partido y sus bases.

ARTÍCULO SEXTO

Sobre las Asambleas de Distrito

Las asambleas de distrito son el conjunto de electores (as) simpatizantes del Partido en cada uno de los distritos que conforman el cantón. Eligen a cinco representantes del distrito ante la asamblea Cantonal, y a los tres miembros del Comité Ejecutivo Distrital, miembros que pueden ser de los (las) mismos (as) que figuran en la nómina para escoger los (as) representantes del distrito ante la Asamblea Cantonal.

Los tres miembros del Comité Ejecutivo Distrital electos por estas asambleas, son los depositarios del poder de decisión de tales asambleas. Tales asambleas se celebrarán dentro del plazo permitido por ley, una vez en el espacio de tiempo que dure el período presidencial, debiendo

ser convocadas por lo menos quince días naturales antes de su realización a través de al menos un medio de comunicación colectiva ya sea cantonal o nacional y mediante los sistemas de información que el Comité Ejecutivo Superior del Partido considere pertinentes. La realización de las asambleas de distrito podrá hacerse conjunta o separadamente en los distritos del cantón. Su convocatoria y la fijación del horario en que se desarrollarán es responsabilidad del Comité Ejecutivo Cantonal.

ARTÍCULO SÉTIMO

Sobre las facultades del Comité Ejecutivo de Distrito

Son facultades del Comité Ejecutivo Distrital:

- a) Velar por la buena marcha del partido en el distrito.
- b) Enviar al Comité Ejecutivo Cantonal la nómina de las (os) aspirantes al Sindicato y a los Concejos de Distrito, para que aquel la someta a conocimiento de la Asamblea Cantonal.
- c) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del distrito.
- d) Efectuar actividades de naturaleza social, política y cultural, que tiendan a mantener una buena relación entre los pobladores del distrito.
- e) Podrá realizar centros de discusión entre sectores, poblados, caseríos o barrios, que permitan lograr un eficaz y correcto funcionamiento del partido, los cuales podrán actuar de conformidad con los lineamientos que les otorgue el Comité Ejecutivo Distrital o Cantonal.

ARTÍCULO OCTAVO

Sobre la Asamblea Cantonal

La Asamblea Cantonal es el **máximo** organismo del Partido. Está integrada por cinco representantes de cada uno de los distritos que conforman el Cantón, electos (as) en las Asambleas Distritales, cumpliendo con las estipulaciones de ley en lo que a requisitos y porcentajes por sexo se refiere.

Esta Asamblea se reunirá en forma ordinaria las veces que se considere necesario, durante el tiempo que según las leyes tenga vigencia. La primera reunión se celebrará hasta treinta días naturales después de realizadas las Asambleas Distritales; las restantes, cuando el Comité Ejecutivo Superior del Partido lo considere pertinente o cuando un mínimo de un veinticinco por ciento de sus integrantes, lo solicite.

Las convocatorias se harán por escrito utilizando cualquiera de los eficientes medios de comunicación de la actualidad, con por lo menos ocho días naturales de antelación.

ARTÍCULO NOVENO

Facultades de la Asamblea Cantonal

Las facultades de la Asamblea Cantonal son las siguientes:

- a) Nombrar el Comité Ejecutivo Superior del Partido y crear los órganos necesarios para una mejor marcha del partido (Tribunales, Comités, etc.), según lo disponga la mayoría de sus integrantes;

- b) Orientar y definir las políticas generales del Partido con apego a las leyes y a este Estatuto;
- c) Velar por la funcionalidad del presente Estatuto, modificándolo cuando se haga necesario a fin de mantenerlo actualizado y acorde con la legislación vigente;
- d) Aprobar el Reglamento que dé mayor fortaleza al presente Estatuto;
- e) Nombrar los (las) candidatos (as) propietarios (as) y suplentes a los cargos de regidores (as), alcaldes (as) y vice-alcaldes (as), síndicos (as) y a quienes aspirarán a un cargo en los concejos de distrito. (O rechazar aquellas postulaciones si algún impedimento de ley o disposición del presente Estatuto, así lo exigiera);
- f) Velar por el fiel cumplimiento de las normas del Partido;
- g) Aprobar el programa que se presentará a los electores como promesa de campaña y velar por el fiel cumplimiento de los compromisos contemplados en él;
- h) Resolver todos los asuntos que le planteen los otros órganos del Partido;
- i) Expulsar del partido y solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones la cancelación inmediata de las credenciales de cualquiera de sus miembros que haya sido electo (a) para algún cargo de elección popular en el Cantón, cuando aquel o aquella haya incurrido en acto (s) de corrupción o contra la moral en el ejercicio de sus funciones, o que tales actos estén en contraposición a lo contemplado en el presente Estatuto, debidamente comprobados y certificados por las autoridades competentes, acto (s) que pongan entredicho el buen nombre de Organización Social Activa (OSA).
- j) Los acuerdos tomados por la Asamblea Cantonal son de acatamiento obligatorio por todos sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO

Sobre el Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo Cantonal es la máxima autoridad administrativa del Partido. Está conformado por cuatro miembros propietarios, a saber: Un (a) Presidente, un (a) Secretario (a) General, un (a) Tesorero (a) y un (a) Fiscal General y por tres miembros suplentes a saber: Un (a) Subsecretario (a) General, un (a) Sub-Tesorero (a) y un (a) Fiscal General Adjunto (a).

Los cuatro miembros propietarios tienen derecho a voz y voto. Los (as) tres suplentes sólo a voz mientras no estén sustituyendo al (a la) respectivo (a) titular. Sus facultades son:

- a) Convocar a la realización de las Asambleas Distritales;
- b) Programar el horario al que deberán ajustarse las distintas asambleas del Partido;
- c) Convocar a la Asamblea Cantonal;
- d) Velar por la buena marcha del Partido en el Cantón;
- e) Trazar las directrices administrativas del Partido;
- f) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Cantonal;
- g) Dictar las directrices logísticas y programáticas del Partido;
- h) Trazar las políticas del Desarrollo Cantonal;
- i) Proponer a las personas que aspirarán en las elecciones generales de la Nación como propietarias y suplentes a las regidurías, a los sindicatos, a la alcaldía y vice-alcaldías y recibir de los diferentes Comités de Distrito del Cantón, las nominaciones para los Sindicatos y Concejos de Distrito y remitir la lista de las mismas a la Asamblea Cantonal para que sea aquella la que ratifique,

rechace su escogencia y/o ejecute las variantes que considere pertinentes, lo mismo que;

- j) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Estatuto y en el o los Reglamentos del Partido Organización Social Activa;
- k) Presentar los informes que requieran los organismos del Estado en cumplimiento con la legislación existente y a la Asamblea Cantonal de sus actuaciones y de las de los diferentes comités y órganos del partido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Sobre las funciones de los miembros de los Comités Ejecutivos

Primero: Del Comité Ejecutivo Distrital:

UNO.- Del o de la Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Orientar el debate;
- c) Velar por la buena marcha del Partido en el distrito.

DOS.- Del (de la) Secretario (a):

- a) Consignar las actas de manera clara y concisa, archivarlas y enviar al Comité Ejecutivo Cantonal aquellos acuerdos que le competan;
- b) Suplir a quien ejerza la presidencia, en su ausencia.

TRES.- Del (de la) Tesorero (a):

- a) Llevar el control del movimiento económico;

- b) Llevar un registro de las contribuciones privadas recibidas en el distrito y presentar al Comité Ejecutivo Cantonal, cada treinta días, la lista de los contribuyentes;
- c) Diseñar y programar actividades que aporten recursos sanos al Partido para hacer frente a sus actividades;
- d) Reservar para los gastos del Comité Distrital dos terceras partes de los ingresos captados por contribuciones y actividades y remitir la otra parte a la Tesorería del Comité Cantonal.

Segundo: Del Comité Ejecutivo Cantonal:

UNO.- Del (de la) Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones tanto del Comité Ejecutivo como de la Asamblea Cantonal;
- b) Orientar el debate;
- c) Velar por la buena marcha del Partido en el Cantón, por el trabajo que desarrollen sus miembros y las comisiones que se designen;
- d) Firmar las actas del Comité Ejecutivo y de la Asamblea Cantonal y velar por la salvaguarda de las mismas;
- e) Ejercer conjunta o separadamente con el Secretario General, la representación legal del partido.

DOS.- Del (de la) Secretario (a) General:

- a) Controlar la correspondencia del Partido y atender el buen funcionamiento y la representación legal de la agrupación en todos los ámbitos y las relaciones con otros movimientos políticos, tanto nacionales como de otras naciones;

- b) Controlar los libros de actas en los que se consignarán por escrito los acuerdos del Comité y la Asamblea Cantonal;
- c) Firmar las actas y velar por la salvaguarda de las mismas;
- d) Suplir al (a la) Presidente en ausencia de éste (a);
- e) Ser el vocero del Partido Organización Social Activa haciendo del conocimiento de la opinión pública los acuerdos, disposiciones o políticas que el Comité Ejecutivo o la Asamblea Cantonal consideren conveniente comunicar.

TRES.- Del (de la) Tesorero (a):

- a) Controlar el movimiento económico del partido en el Cantón;
- b) Cumplir con las obligaciones que en materia de finanzas imponen las leyes y los organismos electorales a los partidos políticos;
- c) Rendir un informe mensual al Comité Ejecutivo Cantonal con copia al Tribunal Supremo de Elecciones de las contribuciones que perciba el partido en el que se estipule entre otros la identidad de quien efectúe tales contribuciones y el monto de las mismas. Dicho informe se hará del conocimiento de los miembros del Partido mediante un boletín;
- d) Las demás funciones que le asignen la ley, estos estatutos y su reglamento.

CUATRO.- Del (de la) Fiscal General:

- a) El (La) Fiscal General velará por la buena marcha del Partido, el fiel cumplimiento de las políticas trazadas, de

los acuerdos tomados y del respeto a los principios éticos, morales y disciplinarios que sustentan al Partido;

- b) Coordinar su labor con los Comités de Ética y Disciplina y de Elecciones Internas del Partido;
- c) Recibir y encausar las quejas y/o planteamientos lo mismo que las sugerencias para la buena marcha del partido que hagan las distintas asambleas o los distintos comités que lo conforman y recomendar al Comité las acciones a tomar.

CINCO.- De los suplentes:

- a) Participar en las deliberaciones y resoluciones del Comité Ejecutivo;
- b) Hacer acto de presencia por sí mismo (a) y suplir al miembro propietario que por motivo justificado estuviere ausente, cumpliendo con lo estipulado en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Disposiciones generales

Todos los comités y órganos del Partido se sujetarán a las disposiciones que a continuación se dan en relación a: a) Convocatorias; b) Quórum; c) Términos de cargos; d) Actas; e) Reglamentos y f) Resoluciones:

Inciso a).- Convocatorias: Los órganos del partido serán convocadas para sesionar por quien tenga la facultad de hacerlo, de acuerdo a las necesidades del partido y al cumplimiento con lo estipulado tanto por la legislación vigente como por este estatuto y/o cuando existía solicitud expresa de por lo menos

un veinticinco de los integrantes de cualquiera de esos órganos. Esta se hará en forma escrita y personal.

Inciso b).- Quórum: El quórum válido para sesionar en cualquiera de los órganos del partido se integrará con la mayoría absoluta – mitad más uno- salvo en lo contemplado en el artículo décimo tercero del presente estatuto. Los acuerdos o resoluciones de la Asamblea y demás órganos del partido se tomarán por mayoría absoluta del quórum –mitad más uno.

Inciso c).- Término de los cargos: Los miembros de los diferentes comités y de la Asamblea Cantonal durarán en sus cargos exactamente el mismo espacio de tiempo que dure el período presidencial de la República (que en la actualidad es de cuatro años), salvo que impedimento contemplado en las disposiciones legales vigentes o en el presente Estatuto y su reglamento, exijan su remoción. En tal caso se procederá a la sustitución en un período no mayor a treinta días hábiles contados a partir del momento mismo de la separación.

Inciso d).- Actas: Las actas de la Asamblea Cantonal se consignarán al menos en forma escrita, deberán ser firmadas por el (la) presidente y el (la) secretario (a) general y quedarán aprobadas inmediatamente.

Los restantes órganos del Partido consignarán sus actas en forma escrita y deberán ser firmadas por el (la) presidente y el (la) secretario (a). Como es procedimiento, en la sesión inmediata siguiente deberá aprobarse el acta de la sesión anterior por la mayoría simple de los miembros del órgano correspondiente. Las actas escritas deberán empastarse y conservarse un año más de lo que dure el período presidencial de la República y son de dominio público. Cuando se conserven de otra manera son también de

dominio público, deberá respetarse el mismo tiempo, después del cual se puede proceder a su destrucción.

Inciso e).- Reglamento: La autoridad administrativa del Partido, sea el Comité Ejecutivo Cantonal, elaborará –si lo estima conveniente- un reglamento que regule las disposiciones contenidas en el presente Estatuto a fin de hacer más expedita la aplicación del mismo.

Inciso f).- Resoluciones: La impugnación de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos del Partido sólo podrá hacerse ante el Comité Ejecutivo Cantonal en el plazo establecido por ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Cuando la Asamblea Cantonal considere que un asunto a tratar es de extrema delicadeza o de vital importancia para los intereses del partido, sus acuerdos deberán ser aprobados o rechazados por un mínimo de las dos terceras partes del total de los miembros que conforma el quórum de esa Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Exceptuando a las asambleas de distrito en las que el voto ha de ser individual y secreto, la Asamblea Cantonal y demás órganos del Partido decidirán por mayoría calificada de su quórum, si la emisión del sufragio se hace de manera pública individual, pública colectiva o secreta. Caso de que fuera secreta se hará en forma individual en un recinto acondicionado para ese fin.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La publicación del régimen patrimonial del partido y/o de las auditorías internas se hará con estricto apego a las leyes de la Nación –al cierre del período fiscal- ya sea mediante un boletín de publicación anual o en un periódico de circulación cantonal. El año previo a la campaña electoral se hará semestralmente utilizando los mismos sistemas. En todos los casos, deberá remitirse copia al Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Los miembros de los comités de distrito y de la asamblea cantonal así como los integrantes de los demás órganos del partido durarán en sus cargos lo que dure el período presidencial y podrán renunciar o ser separados de sus cargos por justa causa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

Los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal durarán en sus cargos cuatro años salvo que impedimento por motivo de fuerza mayor no les permita continuar en el ejercicio del mismo. En tal caso, el suplente asumirá su rol. Estos miembros podrán ser reelectos de forma consecutiva en el Comité Ejecutivo Cantonal si la Asamblea Cantonal así lo decidiese.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

En caso de sustitución de uno de los miembros de cualquiera de los diferentes Comités del Partido por renuncia, muerte u otras causas, se convocará al respectivo órgano con la finalidad expresa de reponerle. Si

muriere o sufriere deterioro grave de su salud algún miembro del Comité Ejecutivo Cantonal, el (la) suplente asumirá el cargo. De no ser así, la Asamblea Cantonal nombrará al sustituto en reunión convocada para ese efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

El Partido Organización Social Activa garantiza por medio de este Estatuto que, indistintamente, ambos sexos podrán tener hasta un sesenta por ciento de representación en las posiciones tanto de propietarios (as) como de suplentes en las Asambleas que de acuerdo a su carácter de cantonal estipula el Código Electoral, así como en las papeletas para los puestos de elección popular y en los diferentes órganos que le conforman, rechazando aquellas nóminas que no se ajusten a lo aquí estipulado. El Comité Ejecutivo Cantonal y el Tribunal de Elecciones Internas del Partido, velarán por el fiel cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Organización Social Activa quedan expresamente facultados para atender conjuntamente o separadamente las obligaciones del partido ante los diferentes organismos del Estado, personeros o instancias autorizadas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que establecen las leyes.

Las notificaciones sobre las resoluciones que emita el Tribunal Supremo de Elecciones serán recibidas en la siguiente dirección postal: "cien metros al Sur del Restaurante San Pablo, Palmar Norte de Osa".

Reformas:

- *Estatuto del Partido y Acta Constitutiva (folios 4, 11 y 56)*
- *Asamblea cantonal del 23-05-2009, inscripción del partido Resolución DGPP-046-2009, folio 060.*